

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE MAYO**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		<i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					Banco de España.....	500			451,00
25-5-915	72,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		72,15		24-5-915	451,00				263,00
25-5-916	72,45	" E, de 25.000 " " ...		72,30		25-5-915	263,25				
25-5-915	73,50	" D, de 12.500 " " ...		73,35		7-5-915	190,00		45		
	75,50	" C, de 5.000 " " ...		75,15		22-7-914	90,00				
25-4-915	77,50	" B, de 2.500 " " ...		77,50		24-5-915	83,00		50		83,00
	77,50	" A, de 500 " " ...		77,75		22-5-915	95,00				
25-5-915	77,50	" H, de 200 " " ...		78,00		24-5-915	225,00				
25-5-915	77,50	" G, de 100 " " ...		78,00		22-5-915	34,25				
13-5-915	74,20	En diferentes series.....				21-5-915	11,25				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).				3-4-915	298,00				
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...				7-3-914	72,50				
25-5-915	83,30	" E, de 12.000 " " ...				30-4-915	76,75				
25-5-915	83,30	" D, de 6.000 " " ...		81,00							
24-5-915	84,15	" C, de 4.000 " " ...				30-12-914	60,00				
22-5-915	84,50	" B, de 2.000 " " ...				24-5-915	23,00				
25-5-915	84,50	" A, de 1.000 " " ...		84,50		22-5-915	356,00				353 pts. ac.
25-5-915	84,40	" H, de 200 " " ...				21-5-915	354,00				353 pts. ac.
25-5-915	85,50	" G, de 100 " " ...					262,00				262
25-5-915	85,50	En diferentes series.....							<i>Interés anual, Por 100.</i>		
10-5-915	84,50								4		92,00
		<i>A plazo.</i>				25-5-915	92,00		5		101,05 y 10
	71,85	Fin corriente.....				25-5-915	101,00		4		68,50
		<i>Al contado.</i>				24-5-915	68,50		5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				12-2-915	25,00		5		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				19-9-914	70,00		5		
8-5-915	88,50	" D, de 12.500 " " ...		86,00		4-7-914	73,00		5		
12-5-915	88,50	" C, de 5.000 " " ...		86,00		18-5-915	100,00		4 1/2		
25-5-915	87,00	" B, de 2.500 " " ...		86,00		1-5-915	88,75		4		79,75
24-5-915	87,25	" A, de 500 " " ...		86,00		25-5-915	79,75				
25-5-915	87,00	En diferentes series.....		86,00							
8-5-915	88,50			86,00							
		5 POR 100 AMORTIZABLE				13-4-915	70,50				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		93,00		30-6-914	76,75				
25-5-915	93,30	" E, de 25.000 " " ...		93,10		30-6-914	76,50				
25-5-915	93,40	" D, de 12.500 " " ...		93,25		30-6-914	76,50				
25-5-915	93,40	" C, de 5.000 " " ...		93,25		30-6-914	76,50				
	93,45	" B, de 2.500 " " ...		93,25 y 20		12-5-915	65,50				
25-5-915	65,00	" A, de 500 " " ...		95,00 y 94,90							
3-5-915	96,30	En diferentes series.....									
						17-5-915	73,00				
						25-5-915	88,00				88,25
						20-5-915	91,00				
						25-5-915	93,00				

Gaceta de Madrid. — Núm. 147 27 Mayo 1915 Anexo núm. 1. — Pág. 618

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	261,200
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	35,500
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	249,500
5 por 100 amortizable.....	15,000
Acciones del Banco de España.....	10,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	35,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	150,000
Cambio medio.....	96,616
Orden de entrega.....	
Oro.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	12,000
Cambio medio.....	25,041
Londres, á la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Mayo de 1915.

Toda la Península ibérica continúa invadida por varios núcleos de perturbación atmosférica, poco intensos, pero muy apropiados para dar lugar a la formación de tormentas y lluvias aisladas. Ha llovido sobre Castilla, Andalucía y región catalana, con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Santiago, Pontevedra, León y Cuenca.

Las mayores presiones deben de residir hacia el centro de Europa.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que aún persista el régimen favorable para la formación de tormentas aisladas.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 26 de Mayo de 1915.

Parque del Steiro (Altura 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia en milímetros.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0h	702.10	15.9	97	Calma...	0=Calma.....	3.9	Lluvia.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.0
4	702.05	15.0	96	Idem.....	0=Idem.....	0.1	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 14.3
8	703.02	15.9	80	ENE.....	1=Ventolina...	0.3	Lluvia.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58.1
12	702.74	20.9	59	ENE.....	1=Idem.....	0.3	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 13.2
16	701.96	19.2	69	SW.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 197
20	702.33	16.0	84	S.....	1=Ventolina...	Inap.	Cbtg. (Lluvia).	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Alava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y la de Maestros de Santiago.*

Los señores opositores á las mencionadas plazas, se servirán concurrir el viernes, día 11 del próximo mes de Junio, á las nueve y media de la mañana, al Salón de Actos de la Escuela Industrial, calle de San Mateo, número 5; en dicho acto de comparecencia, presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á cátedras de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 2 al 10, ambos inclusive, del referido mes de Junio, y de diez de la mañana á una de la tarde, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario para la práctica de los ejercicios, en la Secretaría del citado Centro docente.

El día 12, en la Sala de Dibujo de dicha Escuela, darán comienzo los ejercicios, debiendo presentarse los opositores admitidos á las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.

P—2288

### Distrito universitario de Sevilla.

*Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, en turno libre, correspondientes á este Distrito.*

Conforme á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se cita á las señoras opositoras para que comparezcan el día 14 de Junio próximo, á las dos en punto de la tarde, en el Salón de lectura de la Biblioteca Provincial y Universitaria, para dar principio á los ejercicios de oposición, advirtiéndole á las que se mencionan en la relación siguiente, que deberán completar sus expedientes antes del día indicado ó en el acto mismo de reunirse el Tribunal, pues de lo contrario serán excluidas de las oposiciones:

- D.<sup>a</sup> Ambrosia Virginia Arellano Rasero.
- Carmen Areales Romero.
- Amelia Bosch y Sánchez.
- Manuela Buendía Hernández.
- Aurora Campello Ramos.
- María Joaquina del Campo y Angueira.
- Josefa Carrión Llorente.
- Ana Cruz González.
- Concepción Daza Martínez.
- Ana García Fernández.
- Natalia García Fernández.
- Isabel Gil González.
- Concepción Gómez Vento.
- Andrea Gómez Vela.
- Josefa González Pérez.
- Manuela Lama Cucullas.
- Teresa Lema Morales.
- Juana López Amaya.
- María de los Dolores Madueño Fuentes.
- Ana Martínez Zafra.
- María del Carmen Moreno García.
- Florencia Muñoz Rosas.
- Florencia Olmo Melero.
- María de la Concepción Peón Requejo.
- María Recuerda Jiménez.
- Iba Rico y Cano.

- D.<sup>a</sup> María de la Luz Rico y Cano.
- Agustina Rodríguez Cuadrado.
- Catalina Sánchez Flores.
- Julia Usano Rajas.
- María C. Vélez Ruiz.

La aspirante D.<sup>a</sup> Angela Arellano Morón queda desde luego excluida de las oposiciones por no cumplir los veintiún años de edad hasta el mes de Diciembre del corriente año.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Sevilla, 25 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Enrique Ruiz Díaz.

P—2293

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Priego, de Córdoba y Alcalá la Real, de Jaén (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección General y Administraciones de Córdoba, Jaén, Priego de Córdoba y Alcalá la Real, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en la Administración General de Correos, el día 10 del expresado Julio, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S— 500

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Bailón y la estación férrea de Mengibar (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Bailón, con arregio á lo preceptado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 10 del expresado Julio, á las once horas.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arregio á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S— 501

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1.6 y 238 de la carretera de Madrid á Castellón, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 25.996,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento

del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 43 al 46 y 48 al 56 de la carretera de Cuenca á Albacete á la Roda, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 25.041,29.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación

y su empleo en los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Carrascosa del Campo á Sacedón, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 26.600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 3 del

próximo mes de Julio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 19 al 35 de la carretera de Almodóvar del Pinar á la Roda, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 26.008,77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ..., de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

FERROCARRILES.—CONCESIÓN  
Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente,

Esta Dirección General ha señalado el día 31 de Julio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico desde la estación de Mongat hasta Tiana (Barcelona).

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 1.250 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalen las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entré los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieran proposición alguna, se declarará mejor postor el que hubiera obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que D. Juan Gari, peticionario de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por medio de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Compañía peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 2.632 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo á esta cifra la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones particulares, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico desde la estación de Mongat hasta Tiana, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma.)

*Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico desde la estación de Mongat hasta Tiana (Barcelona).*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico, de Mongat á Tiana, por las carreteras de Madrid á Francia y de Tiana, provincia de Barcelona.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 14 de Mayo de 1914.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda la autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y á quien corresponda.

Art. 4.º a) Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenía, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

b) Los cambios de situación de malecones, guardarruedas, postes indicadores, rampas de acceso, tajeas de paso sobre cunetas, modificaciones de arbolado y demás obras que la instalación de la línea obligue á ejecutar, serán de cuenta del concesionario y se efectuarán por el mismo con arreglo á las disposiciones

que al efecto dicte la Dirección de Obras Públicas provinciales.

Para la conservación del firme, el concesionario deberá aprontar el acopio anual de piedra machacada que dicha Dirección juzgue necesario, pero no pudiendo exceder de 20 metros cúbicos por kilómetro.

c) En los trayectos de camino provincial urbanizados ó que en lo sucesivo se urbanicen, viene obligado el concesionario á construir pasos que cubran la cuneta en los puntos que designe la inspección facultativa provincial, distantes 30 metros, por término medio, unos de otros. Estos pasos serán de un ancho de dos metros desde la vía hasta el borde de la acera más próxima, dispuestos de manera que dejen correr las aguas sin dificultad por la cuneta cubierta, y se establecerán únicamente en el lado del camino más próximo á la vía férrea.

d) Se adoquinará la entrevía y 50 centímetros más á cada lado de ésta en todo el espacio que abarque la curva de salida de la carretera de Madrid á Francia hasta el camino vecinal de Tiana.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender ó modificar la circulación de los coches del tranvía.

Tampoco tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna cuando por cualquier causa de interés público hubiese necesidad de modificar el trazado del camino provincial que se utiliza para el servicio del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 6.250 pesetas, en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar

en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de la fecha en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908, y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de tres coches automotores con el equipo completo.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo y demás disposiciones vigentes.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 113 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga con arreglo á este pliego de

condición que, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo referente á tranvías.

Serán respetadas estrictamente todas las condiciones que para estos tranvías y sus dependencias se proscriben en el vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas, quedando también sujeto á las reformas que de dicho Reglamento se hagan en lo sucesivo, así como á las disposiciones generales que se dicten en el porvenir para esta clase de instalaciones.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyere fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pasa á ser propiedad de quien corresponde.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite en forma legal y dentro del plazo de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expiry y el plazo de concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio con todas sus dependencias y material fijo y móvil á quien correspondiera.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Los gastos que ocasiona este servicio serán abonados por el concesionario.

Con arreglo á los artículos establecidos en el presupuesto vigente de la Diputación Provincial, queda obligado el concesionario á efectuar el pago de 1.200 pesetas en concepto de canon anual por el tendido de la línea en los 2.500 metros que tiene el camino provincial.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentare del punto de residencia, será válida toda notificación que se haga con tal de que se deposita en la Alcaldía de ese punto al domicilio del representante, ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.—Aprobado por S. M.—Ligara.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—Barcelona, 15 de Mayo de 1915.—J. Carl.

**Tarifas.**

	Peseta	Trans- misión	TOTAL
	Peseta	centésimas	Pesetas
Por persona y kilómetro.....	0,08	0,02	0,10

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.º Siempre que por cualquier circunstancia, salvo en casos de fuerza mayor, no puedan los viajeros terminar el viaje de subida ó el de bajada, se devolverá en el acto el importe del billete de subida ó de bajada.

2.º Los señores viajeros no podrán transportar bultos de ningún género, salvo los pequeños paquetes que puedan llevar á la mano sin que causen la menor molestia á los restantes viajeros.

**Gobierno Civil de la provincia de Málaga.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Junio de 1915, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación, durante el año actual, de las carreteras de Saucjo á Peñarrubia, kilómetros 20 al 27, y de Sierra de Yeguas á Gobantes, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.204 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada

en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Alameda Principal número 21, hallándose de manifiesto y en conocimiento del público, el procedimiento en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de acuerdo á lo que.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, anejándose al adjunto modelo, resguardado en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y profesión y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte con el receptor del pliego, y además se acompañará proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Saucjo á Peñarrubia, kilómetros 20 al 27, y de Sierra de Yeguas á Gobantes, provincia de Málaga, y la licencia del pliego en su día.

A la vez que este pliego cerrado se presentará una minuta, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá al resguardo de depósito de 172 pesetas en tres céntimos para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Saucjo á Peñarrubia, kilómetros 20 al 27, y de Sierra de Yeguas á Gobantes, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 172 pesetas con cuatro céntimos.

En el caso de que resulte dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo día por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre las cubiertas de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 13 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Luis Ugarte.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aunque la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Practicados diversos requerimientos á los comerciantes é industriales á los que les fué reconocido el derecho á indemnización por las Reales ordenes de 2 de Junio de 1910 y 24 Abril de 1914, por tener sus establecimientos en fincas que han de ser expropiadas para la reforma de la «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y ensanche de la plaza del

Calleo con la calle de Alcalá, á efectos de que comparezcan los expedientes con los documentos que deben presentar, indispensables para fijar las cantidades que les correspondan por haber por el indicado concepto, se requiere á los industriales de referenda que se dedican á la continuación ó sus herederos para que sirvan presenten en el término de quince días hi-

biles, en el Negociado 4.º, Obras, de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de cuatro á siete de su tarde, los documentos que se detallan, siendo de advertir que una vez transcurrido el expresado plazo sin haberse personado en el expediente, se considerará hecha renuncia de las cantidades que les correspondan.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DIRECCIÓN EN QUE ESTABAN ESTABLECIDOS	CLASE DE INDUSTRIA	DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR
1	D. José Martín Ventura.....	Clavel, número 3.....	Horno de Bollos.....	Contratos de alquileres del local y certificación de Hacienda de estar establecido en 1908 y 1909.
2	Jacob y Josef Kokn.....	Desengaño, 6.....	Muebles.....	Idem.
3	Enrique Martí García.....	Jacometrezo, 19-21.....	Tejidos.....	Idem.
4	Marcos Sáinz de Aja.....	Idem, 57.....	Echerrería.....	Idem.
5	Juan Alvarez Alvarez.....	S. Bernardo, 8.....	Platería.....	Idem.
6	Eugenio García Comendador.....	Idem, 10.....	Carpintería.....	Idem.
7	D.ª Angeia y Magdalena Berceot.....	Caballero de Gracia, 17.....	Sombreros.....	Certificación de Hacienda de estar establecido en el indicado local en 1908 y 1909.
8	D. Antonio Huidobro del Pozo.....	Idem, 27.....	Coches.....	Idem.
9	Victor Menéndez Gil.....	Desengaño, 17.....	Hojalatería.....	Idem.
10	Fernando Prestamo.....	Hilario Peñasco, 4.....	Vinos.....	Idem.
11	D.ª María Prieto Bueno.....	Hita, 11.....	Tallista.....	Idem.
12	D. José Solares Bear.....	Idem, 6.....	Marmolista.....	Idem.
13	Juan García Aguado.....	Jacometrezo, 6.....	Ultramarinos.....	Idem.
14	D.ª Soffa Salazar Kindelán.....	Idem, 6.....	Lotería.....	Idem.
15	D. José García de la Chica.....	Idem, 22.....	Litografía.....	Idem.
16	Nicolás Cerezo Sanz.....	Idem, 58.....	Cacharrería.....	Idem.
17	Servando Prieto y Riesco.....	Leones, 1.....	Ultramarinos.....	Idem.
18	Francisco del Cura Crespo.....	Mesonero Romanos, 26.....	Obrador de planchado.....	Idem.
19	D.ª Mercedes Alonso Piernas.....	S. Miguel, 7.....	Pasamanería.....	Idem.
20	D. Antonio Moreno Doblas.....	Silva, 16.....	Bronceista.....	Idem.
21	D.ª Isabel García Martínez.....	Marqués de Indulgencias, 7.....	Fábrica de velas.....	Idem.

Madrid, 19 de Mayo de 1915.—El Secretario, Ruano.

### Alcaldía Constitucional de Castro-Urdiales.

D. Vicente González Ibáñez, Alcalde constitucional de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual Reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declarar prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción, y á las demás responsabilidades que se determinan en los capítulos 11.º de la Ley y 11.º de la Instrucción de la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á los repetidos mozos, para que á la mayor brevedad posible comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos, en su caso, á mi disposición, á los indicados efectos.

*Mozos que se citan.*

José Romaña Liendo, hijo de Cayetano y Paula.

Felipe Quintana Calle, de Francisco y Josefa.

Darid García Sierra, de Baldomero y Emilia.

José Ureta y Olarte, de José María y Emilia.

Pedro Ranacha Bodiga, de César y Elisa.

Bautista Díez Hormaechea, de Manuel y Carmen.

José Calera Quintana, de Juan y Tomasa.

Juan Zorrilla Arca, de Tomás y Elvira.

Luis Moral Janquera, de Anselmo y Vicenta.

José María Llave Olavarrieta, de Marcelino y Joaquina.

Valentín Albisua Rago, de Eusebio y Jesusa.

Alfredo Esteban Carranza, de José y Josefa.

José Sáinz Arca, de Miguel é Ignacia.

Claudio Iturbe Loidi, de José M. y Laura.

Victoriano Martínez Herza, de Juan y Luisa.

Félix Ruiz Inchausti, de Agustín y Elisa.

Miguel Pando Martínez, de José y María Gerardo Liendo Hierro, de Manuel y Matilde.

Raimundo Carranza Carranza, de Francisco y Paula.

Felipe Buzucla Aguirre, de Pio y Sabina.

Emeterio Cruz Hoz, de Julián y María.

Marcelino Avillategui, de Félix y Patricia.

Juan Cruz Setién, de Casto y Amalia.

Teodoro Urrea Gómez, de Juan y Juana.

Jesús Esteban Caraso, de Pedro y Petra.

Angel Pérez Ibarguren, de Salvador y Francisca.

Máximo Villaverde Echevarria, de Antonio y Genoveva.

Pascual Peredo Lanza, de Manuel y Carmen.

Manuel Rial Jimeno, de Félix y Angela.

Pedro Suárez Abascal, de Pedro y de Luisa.

Cecilio Belandía Gudilla, de Toribio y Baldomera.

Nicanor Benedit Lanza, de Patricia y Carmen.

Saturrino Arzubide Solís, de Asunción.

Isaac García Peredo, hijo de Gregorio y Antonia.

Germán Elizundia Rivas, de Marcelino y Benita.

Eusebio Inchauspi Castañondo, de Fabián y Estefanía.  
 Jacinto Yuba López, de Angel y Gervasia.  
 Santos Mendaña Belmonte, de Nicolás y María.  
 Mauricio Lepelletier Brin, de Mauricio y Juana.  
 Manuel Olózaga Llanderas, de Gumerindo y Jenara.  
 Eugenio Marcaida y Meilán, de Domingo é Isabel.  
 Joaquín Alcon Arizqueta, de Joaquín y María.  
 Carlos Ridde González, de Carlos y Alejandra.  
 Angel Landaburu Rebollar, de Hermenegildo y Joaquina.  
 Prudencio Pérez Dofeiturri, de Manuel y Ana.  
 Romualdo Soto Orbea, de Matías y Francisca.  
 Manuel Garay Calle, de Manuel y Máxima.  
 Agustín Reyes Arcas Cuebas, de Ramón y Francisca.  
 Dínas Roche Abad, de Julián y Patrocinio.  
 Dámaso Zaballa Inchauspi, de Eugenio y Clara.  
 José Hierro Calle, de Antonio y Agustina.  
 Antonio Riega Pérez, de Anastasio y Elvira.  
 Fernando Martínez Torre, de Narciso y Sabina.  
 Eusebio Liendo Olavarrieta, de Miguel y Agustina.  
 Antolino Salvarrey Liendo, de Emeterio y Casilda.  
 Primitivo Sastre Sandín, de Romualdo y María.  
 Sebastián Letamundia Francos, de Miguel y Juana.  
 Juan Llantada Casas, de Francisco y Leoncia.  
 Francisco Imaz Zaballa, de Lorenzo y Demetria.  
 A. José Cuevas Gil, de Concepción.  
 Ignacio Samano Hidalgo, de Manuel y Emilia.  
 Alfredo Beillot Cano, de Alfredo y Josefa.  
 Marcial Colina Acebal, de Juan y Emilia.  
 Severino Huidobro Gutiérrez, de Pedro y Luisa.  
 Pedro Hierro Campó, de Sabina.  
 Castro Urdiales, 27 de Abril de 1915.—Vicente González. M—2209

**Alcaldía Constitucional de Touro.**

D. Ramón Frade Frade, Alcalde-Presidente del mismo.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el año actual, declaró haber lugar á instruir los expedientes de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, que á continuación se mencionan:

A instancia de José Quintas, sin otro apellido, hijo de Dolores, natural de la parroquia de Quión, comprendido en la quinta actual con el número 19 de suerte, la de su tío Ramón Quintas Rivadulla, de unos treinta y siete años de edad, hijo de Juan y Juana, natural de Reudal, en el Ayuntamiento de Arzáa, cuyo sujeto dicen se ausentó á Buenos Aires hace próximamente veinte años; y en dicha época tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, boca regular, cara redonda, color moreno; señas particulares, ninguna.

A instancia de Antonia Fernández Vila,

viuda, madre del mozo Antonio Blanco Fernández, hijo de Ramón y aquélla, natural de la parroquia de Tojanos, comprendido en la quinta actual con el número 32 de suerte, la ausencia de su otro hijo José Blanco Fernández, de veinticinco años de edad, que se ausentó á Montevideo pasa de diez años, sin tener noticia de su paradero desde tal ausencia, en cuya fecha tenía las señas personales siguientes: estatura baja, pelo y cejas castaño obscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares; particulares, ninguna.

A instancia de José María Quintas Louzao, hijo de Juan y María, natural de la parroquia de Lojo, en este Municipio, el de ausencia de sus dos hermanos Domingo Quintas Louzao, de treinta y siete años de edad, soltero cuando se ausentó, teniendo entonces las señas personales siguientes: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno; señas particulares, ninguna.

Y Manuel Quintas Louzao, de treinta y dos años de edad, también soltero, el cual tenía entonces las señas siguientes: estatura regular, pelo y cejas castaño-oscuro, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color blanco, y también sin señas particulares; ambos eran de profesión labradores, y, según informes, se dirigieron á Montevideo.

Y á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la misma, se publica este edicto por si alguno tuviese conocimiento del paradero de los cuatro mencionados ausentes, se sirva participarlo á esta Alcaldía á la brevedad posible, para los fines consiguientes.

Touro, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Ramón Frade. M—1978

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad Anónima Minera San Cayetano.**

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 13 de Junio, á las once de la mañana, en el Circulo de la Unión Mercantil, Carretas, 14.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Presidente, Francisco Colomer. X—1097

**La Recompensa.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Sociedad, se participa á los señores Accionistas que se ha puesto al cobro el dividendo pasivo número 12, á 10 pesetas por acción.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1094

**La Española.**

**COMPANÍA ANÓNIMA Á PRIMA FIJA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, se celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, el día 10 de Junio próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 11 y 12 y Tetuán, 16, siendo su objeto dar cumplimiento á lo que determina el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 25 de Mayo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Lorenzo Saenz. X—1095

**Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.**

Balace de situación al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades é instalaciones	58.195.909,49
Tercera batería de hornos de cok.....	397.319,90
Almacenes.....	5.992.076,24
Construcciones metálicas y obras de calderería.....	635.723,72
Cuentas de fabricación.....	82.919,86
Depósitos en garantía.....	119.667,25
Participaciones en otras Empresas.....	968.455,29
Caja y Bancos.....	80.446,19
Efectos á cobrar y negociar.	139.840,27
Cuentas corrientes y diversas.....	815.422,10
Cuenta en participación del material móvil.....	1.606.973,05
Gastos de transformación y emisión de Obligaciones.	1.696.804,62
Cuentas á amortizar.....	339.196,60
Pérdidas y Ganancias.....	1.256.490,05
<b>TOTAL.....</b>	<b>72.327.244,63</b>

**PASIVO**

Capital.....	48.000.000,00
Obligaciones.....	17.823.000,00
Obligacionistas.....	11.921,61
Servicio de Obligaciones exigible en 1.º de Enero de 1915.....	614.435,52
Sociedad de Carbonización.	397.319,90
Instituciones patronales...	318.171,05
Urquijo y Compañía, cuenta de banca.....	1.290.818,10
Cuenta en participación del material móvil.....	1.599.604,19
Beneficios en el ejercicio de 1914.....	2.271.974,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>72.327.244,63</b>

El Secretario, Eduardo Sánchez Pescador. X—1096